

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 074-2020-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 07 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 034-2020-BEHC-SBC-M del 20.11.2020 del Área de Control Patrimonial; Informe N° 073-2020-RR.HH.-SBC del 23.11.2020 del Área de Recursos Humanos; e Informe Legal N° 178-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 02.12.2020 del Área de Asesoría Legal de Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; precisando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 020-2020-SBC de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el MANUAL DE FUNCIONES de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que como instrumento normativo y orientador, se describe de manera ordenada y detallada todo lo concerniente a la estructura organizacional y se establece las relaciones jerárquicas, finalidad, funciones, competencias y sus niveles, entre otros, con el objetivo de delimitar la responsabilidad y evitar la duplicidad de funciones de su personal;

Que, estableciéndose en el nuevo organigrama y en el Manual de Funciones de la entidad, el cargo de Sub Gerencia de Administración, la Gerencia General de la SBC mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2020-GG-SBC de fecha 28 de mayo de 2020 resuelve encargar a partir del 01 de junio de 2020 la Sub Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Cañete a la trabajadora CPC Bertha Esther Humpiri Colquihuanca en adición a sus funciones como encargada del Área de Control Patrimonial;

Que, con fecha 01 de julio de 2020 el Área de Recursos Humanos con Informe N° 046-2020-PERSONAL-SBC-M solicita la aprobación del desagregado por Responsabilidad Directa, toda vez que el nuevo Organigrama de la institución había entrado en vigencia, así como el Manual de Funciones de la SBC que fue aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 020-2020-SBC de fecha 22 de mayo de 2020;

Que, en Reunión de Directorio N° 018-2020-SBC-M de fecha 02 de julio de 2020, se aprueba el desagregado de los S/ 800.00 soles mensuales por Responsabilidad Directa, correspondiendo a la Gerencia General el monto de S/ 300.00 soles; a la Sub Gerencia de Administración S/ 200.00 soles; a la Sub Gerencia de Protección Social S/ 150.00 soles; y al Área de Recursos Humanos S/ 150.00 soles; la misma que se oficializó



mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2020-SBC de fecha 24 de julio de 2020;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 1.1 que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 16° numeral 16.1 del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. Y el numeral 16.2 señala que, el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, siendo ello así, de los actuados se verifica que, en Reunión de Directorio N° 018-2020-SBC-M de fecha 02 de julio de 2020, se aprueba el desagregado de los S/ 800.00 soles mensuales por Responsabilidad Directa, correspondiendo entre otros, a la Sub Gerencia de Administración la suma de S/ 200.00 soles mensuales; la misma que se oficializó mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2020-SBC de fecha 24 de julio de 2020; por lo que no teniendo eficacia durante el mes de junio de 2020, no correspondería amparar el pago por responsabilidad directa del cargo de Sub Gerencia de Administración solicitada mediante Informe N° 034-2020-BEHC-SBC-M;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente** el pago por responsabilidad directa del cargo de Subgerente de Administración, solicitada por la servidora CPC Bertha Esther Humpiri Colquihuana, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar que contra la presente resolución es posible la interposición del recurso administrativo de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la interesada y a las demás áreas administrativas para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**SB** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

  
Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE